



PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DE LAS MEMORIAS DE TÍTULOS DE GRADO Y MÁSTER OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA (Aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de abril de 2011)

PREÁMBULO

El Real Decreto 861/2010, que modifica al 1393/2007 de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, recoge en su artículo 28 las condiciones y los procedimientos que deben contemplarse de cara a las posibles modificaciones de planes de estudio conducentes a la obtención de títulos oficiales ya verificados, y establece que dichas modificaciones serán aprobadas por las Universidades en la forma en que determinen sus estatutos o normas de funcionamiento y, en su caso, las correspondientes normativas autonómicas que deberán preservar la autonomía académica de las Universidades. Así mismo, dicha norma establece en su artículo 25 que serán las Comisiones de Evaluación de ANECA las que valorarán las citadas modificaciones, una vez éstas sean remitidas por el Consejo de Universidades a través de la Dirección General de Política Universitaria.

En este sentido, las modificaciones pueden clasificarse en dos grupos bien diferenciados: aquellas que afectan al contenido de los asientos registrales relativos a títulos oficiales inscritos en el RUCT (Capítulo IV, Artículo 15 del RD1509/2008) o *sustanciales* y aquellas que no, o *no sustanciales*. Tal y como recoge el Artículo 28.2 del RD 861/2010 *"Las primeras deben ser notificadas al Consejo de Universidades a través de la secretaría de dicho órgano, que las enviará para su informe a la ANECA o al correspondiente órgano que hubiera efectuado la evaluación en el procedimiento de verificación a que se refiere el artículo 25 del RD861/2010, En cuanto a las segundas será la propia ANECA o el órgano de evaluación correspondiente quien aceptará las modificaciones propuestas e informará a la universidad solicitante, al Ministerio de Educación y a la comunidad autónoma o comunidades autónomas correspondientes, en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de recepción de la solicitud de modificación. "*

Cabe distinguir además las modificaciones *prioritarias* y de obligada tramitación, como son:

- Las adaptaciones a normativas de aprobación posterior a la verificación del título y, en particular, a los reales decretos 1393/2007 y 861/2010. Las adaptaciones que afecten a todos los títulos de la universidad seguirán un tratamiento diferente y más centralizado.
- Modificaciones que den respuesta a recomendaciones recogidas en los informes de ANECA.
- Incorporación de nuevos centros y modificaciones o actualizaciones de



convenios vinculados al título.

- Modificaciones que den respuesta a recomendaciones derivadas del proceso de Seguimiento y Acreditación de los Títulos.

Con el objeto de establecer las pautas para la realización de modificaciones, una vez que ya se cuenta con la experiencia de varios años en la implantación de estos títulos, se propone para su aprobación el siguiente procedimiento:

1.- Procedimiento de modificación de las Memorias de los títulos de Grado

La Comisión de Garantía de Calidad del Centro elaborará una “Propuesta de modificación de la Memoria del Grado” con la documentación completa requerida por la ANECA y la enviará al Centro al que esté adscrito dicho título, para que se someta a debate y posterior aprobación o rechazo en su Junta.

El Centro remitirá la propuesta aprobada al Vicerrectorado de Estudios o el que fuera competente para su revisión. En el caso de que dicha propuesta incluya modificaciones que afecten a la planificación de las enseñanzas (apartado 5.1 de las memorias), la propuesta será sometida a exposición pública durante un plazo de diez días naturales para que la comunidad universitaria (mediante acceso identificado) pueda consultarla y hacer las alegaciones que estime oportunas.

La Comisión de Planificación de las Enseñanzas analizará las propuestas presentadas, así como las posibles alegaciones que se hayan recibido en el plazo de exposición pública, pudiendo dar audiencia pública tanto al autor o autores de la alegación como al Representante de la Comisión Académica del Título. La Comisión de Planificación de las Enseñanzas elaborará un informe de valoración que trasladará a Consejo de Gobierno para su aprobación, si procede.

El Consejo de Gobierno someterá a aprobación, si procede, dichas propuestas. Tras su aprobación, las propuestas seguirán el trámite previsto a través del Consejo de Universidades.

Con carácter general, las modificaciones en un título oficial de Grado podrán tramitarse a partir del penúltimo curso de su implantación completa o cada cuatro años; las prioritarias se podrán realizar anualmente. A tal fin el vicerrectorado abrirá durante el mes de septiembre un plazo de presentación de modificaciones

2. Procedimiento de modificación de las Memorias de los títulos de Máster.

Antes de proceder a la modificación de un título oficial de máster, la Comisión de Garantía de Calidad del Centro elaborará una “Propuesta de modificación de la



Memoria del Máster” con la documentación completa requerida por la ANECA y la enviará al Centro al que esté adscrito dicho título, para que se someta a debate y posterior aprobación o rechazo en su Junta.

El Centro remitirá la propuesta aprobada al Vicerrectorado de Estudios o el que fuera competente para su revisión. En el caso de que dicha propuesta incluya modificaciones que afecten a la planificación de las enseñanzas (apartado 5.1 de las memorias), la propuesta será sometida a exposición pública durante un plazo de cinco días naturales para que la comunidad universitaria (mediante acceso identificado) pueda consultarla y hacer las alegaciones que estime oportunas.

La comisión competente en la materia analizará las propuestas recibidas, así como las posibles alegaciones que se hayan recibido en el plazo de exposición pública, pudiendo dar audiencia tanto al autor o autores de la alegación como al Coordinador del máster. Dicha comisión elaborará un informe de valoración que trasladará al Consejo de Gobierno.

El Consejo de Gobierno someterá a aprobación, si procede, dichas propuestas. Tras su aprobación, las propuestas seguirán el trámite previsto a través del Consejo de Universidades.

Con carácter general, las modificaciones en un título oficial de Máster podrán tramitarse a partir del segundo año de su implantación si se trata de másteres de 60 o 90 créditos ECTS, y en el tercero para los másteres de 120 créditos, o cada dos años. Las prioritarias podrán realizarse anualmente. Durante el mes de septiembre el Vicerrectorado abrirá el plazo de presentación de modificaciones

3. Etapas y calendario para la aprobación de modificaciones de títulos oficiales de Grado y Máster (Artículo 28 del RD 861/2010) que pretendan ponerse en vigor en el curso 2012-2013

Con el fin de garantizar la entrada en vigor de las nuevas propuestas antes del inicio de la matrícula del curso propuesto, y atendiendo a los plazos de respuesta de los distintos órganos responsables de evaluar y aceptar, si procede, las modificaciones propuestas, así como a la necesidad de publicar nuevamente los planes de estudio que hayan quedado afectados en su apartado 5.1 de la Memoria para la solicitud de verificación de títulos oficiales, la Comisión de Planificación de las Enseñanzas y/o la Comisión de Estudios de Máster se reunirán durante el mes de noviembre para que todas aquellas modificaciones recibidas sean aprobadas, si procede, y enviadas al Consejo de Gobierno en ese mismo mes, para que puedan ser tramitadas, en su caso, antes del 30 de noviembre del mismo año, según los siguientes procedimiento y calendario:



| Fase | Responsable | Plazos |
|---|--|--|
| 1. Elaboración de la propuesta de modificaciones | Comisión correspondiente | Durante el mes de septiembre 2011 |
| 2. Aprobación de las modificaciones del plan de estudios | Junta de centro | |
| 3. Remisión de la documentación al Vicerrectorado correspondiente | Secretario/a de la Junta de Centro | Hasta el 30 de septiembre de 2011 |
| 4. Revisión de la memoria inicial y valoración de las modificaciones | Vicerrectorado competente | Durante el mes de octubre |
| 5. Exposición pública a la Comunidad Universitaria en la web de la Universidad | | |
| 6. Recogida de alegaciones | | |
| 7. Análisis de las alegaciones y de las propuesta presentadas y emisión del informe de valoración | Comisión de Planificación de las Enseñanzas/Estudios de Máster | Durante el mes de noviembre |
| 8. Aprobación de las modificaciones | Consejo de Gobierno | |